

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: DIA-RA, IQB-EA
Oficina: Superintendente Adjunto de Escuelas

Actividades Extracurriculares

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para mantener un programa extracurricular a nivel de las escuelas locales

II. ANTECEDENTES

En vista de los esfuerzos de MCPS para mejorar la participación de los estudiantes de minorías en actividades extracurriculares, se solicita a las escuelas que desarrollen estrategias específicas para fomentar la participación de las minorías.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Establecimiento de un programa

1. A principios del ciclo escolar, el director notifica a los estudiantes sobre las oportunidades para participar en el programa extracurricular de la escuela.
2. Los estudiantes y el profesorado tienen derecho a sugerir y organizar cualquier club o actividad extracurricular para el que haya suficiente interés y apoyo, y cuyas actividades no sean ilegales ni contrarias a las políticas de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery.
3. El programa total de actividades extracurriculares en la escuela debe ser integral y bien equilibrado, proporcionando muchas y variadas oportunidades para todos los estudiantes.
4. Todas las actividades deben establecerse sobre la base del mérito educativo, la necesidad y el interés dentro de la escuela.

5. Todas las actividades estarán abiertas a todos los estudiantes sin discriminación en función de, entre otras cosas, las características personales reales o percibidas, tal como se define en la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, sujeto solo a aquellas calificaciones necesarias para cumplir con los objetivos especiales de la organización.

B. Administración del programa

1. La participación de los estudiantes en el programa extracurricular debe basarse en una guía sólida y no en un conjunto de reglas y normas formuladas para controlar la membresía. Se debe alentar a los estudiantes a participar en actividades que satisfagan las necesidades e intereses actuales, así como a explorar actividades que amplíen sus intereses y experiencias. Algunos estudiantes necesitan ánimo para participar más plenamente; sin embargo, es posible que sea necesario aconsejar a otros que no participen demasiado. En todos los casos la participación es una cuestión de elección voluntaria por parte de cada estudiante.
2. El director, en consulta con los estudiantes involucrados, cuando dicha consulta sea apropiada, designa a los maestros patrocinadores para todas las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela.
3. El papel del maestro patrocinador es variado y cambiante, según la naturaleza de la actividad. El patrocinador puede instruir, entrenar, supervisar, administrar o asesorar en varios momentos. Sin embargo, en general el patrocinador representa al director en el desempeño de la responsabilidad general del programa de actividades.
4. Todas las actividades por las que se pague un estipendio al maestro patrocinador deberán ser aprobadas por adelantado por el superintendente asociado del área.
5. En aquellas actividades en las que la supervisión del profesorado no sea una necesidad estudiantil claramente definida, podrá ser adecuado que el director designe a supervisores adultos que no sean miembros del profesorado ni empleados del sistema escolar. El director conserva la responsabilidad general de la selección del patrocinador y del seguimiento de las actividades bajo la supervisión de un adulto no adscrito a la escuela. En tales casos, estos patrocinadores no serían elegibles para el beneficio de estipendio del sistema escolar.

6. La programación del programa de actividades estudiantiles es una función de la escuela individual. Las escuelas con una gran cantidad de estudiantes transportados en autobús podrían verse en la necesidad de programar la mayoría de las actividades extracurriculares durante la jornada escolar. Otras escuelas, que prestan servicios a comunidades con una alta concentración de población, podrían decidir que las actividades estudiantiles extracurriculares se adaptan mejor a su programa total.
7. El director puede negarse a permitir que un estudiante participe en una actividad extracurricular si el estudiante tiene una ausencia injustificada el mismo día de la actividad.
8. Los asuntos financieros relacionados con el programa de actividades se administrarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento DIA-RA de MCPS, *Contabilidad de Operaciones Financieras/Fondos de Actividades Independientes*.
9. El factor de costo no debe determinar la participación de un estudiante en ninguna actividad o membresía en ninguna organización.

C. Evaluación del programa

1. Cada año, el director, en cooperación con el profesorado y los estudiantes, evalúa el programa extracurricular para determinar si las actividades satisfacen suficientemente las necesidades de los estudiantes.
2. Todos los derechos y responsabilidades de los estudiantes, como la igualdad de oportunidades para participar, se revisarán cuidadosamente durante la evaluación anual del programa.
3. Todas las oportunidades para la participación de personal profesional en una actividad de estipendio se revisarán durante la evaluación anual del programa.

Historial Administrativo: Anteriormente Reglamento No. 520-2, 23 de marzo de 1979; modificado en diciembre de 1986; modificaciones no sustanciales el 8 de junio de 2020.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.**

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina del Director Académico (Office of Academic Officer) Unidad de Resolución y Cumplimiento (Resolution and Compliance Unit) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-3230 RACU@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

**Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.